



CONCEJO MUNICIPAL

1 ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN DEL I. CONCEJO CANTONAL DE 2 CAMILO PONCE ENRÍQUEZ, CELEBRADA EL LUNES 07 DE OCTUBRE 3 DEL DOS MIL DIECINUEVE

4 En la cabecera Cantonal de Camilo Ponce Enríquez, a los siete días del mes
5 de Octubre de 2019, siendo las catorce horas, quince minutos, se instaló la
6 Décima Novena Sesión del concejo Cantonal, convocada por el señor Alcalde
7 Baldor Bermeo Cabrera, con asistencia de cinco señores concejales
8 Principales; Ing. Patricia Villacís Muñoz, Sra. Katherine Estefanía Belduma
9 Mendieta, Sr. Luis Alberto Gómez Ramos, Lcda. Regina Esilda Maldonado
10 Llanes y Sr. Holter Oliberto Pesántez Loja, los mismos que han sido
11 convocados por el señor Alcalde de acuerdo al Art. 60 literal c) y Art. 318 del
12 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,
13 también se contó con la presencia del Dr. Paúl Andrade Verdugo Procurador
14 Síndico Municipal, Ing. Vanessa Cueva, Directora Financiera, y la suscrita
15 Secretaria General Ab. Fernanda Aguilar Valentín. Acto seguido se dispone
16 que por secretaria se proceda a la lectura del orden del día:

17 ORDEN DEL DIA

- 19 1. Constatación del Quórum Reglamentario
- 20 2. Instalación de la Sesión por parte del señor Alcalde Sr. Baldor Bermeo
21 Cabrera.
- 22 3. Lectura y Aprobación del Acta de la Décima Octava Sesión Ordinaria
23 Celebrada el Lunes, 30 de septiembre de 2019.
- 24 4. Conocimiento de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.05-GADCPE-
25 2019, de declaratoria de utilidad pública de Dos Lotes de Terrenos
26 ubicados en la Comunidad Nueva Esperanza, con la finalidad de llevar a
27 cabo la Construcción de una Cancha de Uso Múltiple con Cubierta de
28 estructura metálica, en la Comunidad Nueva Esperanza, Cantón Camilo
29 Ponce Enríquez, Provincia del Azuay.
- 30 5. Conocimiento y Resolución sobre LA PROPUESTA DE PERMUTA DEL
31 PREDIO DE PROPIEDAD DE LOS SEÑORES LUIS ARTURO
32 QUILAMBAQUI LOJA Y LUCRECIA MALLA JUMBO CON UN PREDIO
33 DEL GAD. MUNICIPAL DE CAMILO PONCE ENRÍQUEZ, conforme al
34 informe jurídico N. GAGCPE-DPS-2019-031-INF de fecha 11 de
35 septiembre del 2019.
- 36 6. Clausura de la sesión por parte del señor Alcalde.

37
38 En este momento el señor Alcalde, Sr. Baldor Bermeo Cabrera, puso a
39 consideración del concejo el orden del día, al no existir observación alguna por
40 disposición del señor Alcalde se procede a dar lectura de los puntos del orden
41 del día;

42 **PRIMER PUNTO: Constatación de Quórum Reglamentario.**-----

43 Por Secretaria General se constató y enunció la existencia de cinco señores
44 concejales, comunicando al señor Alcalde que al constatarse el quórum
45 reglamentario usted puede dar inicio con la sesión.



CONCEJO MUNICIPAL

46 **SEGUNDO PUNTO: Instalación de la Sesión por parte del señor Baldor**
47 **Bermeo Cabrera, Alcalde del Cantón -----**

48 El señor Alcalde, Baldor Bermeo Cabrera, expreso el saludo cordial a los
49 señores concejales, a los señores Directores, a los medios de comunicación y
50 a la ciudadanía en general que nos acompaña, bien venidos y dejo instalada
51 la sesión siendo las 14h15 minutos.

52 **TERCER PUNTO: Lectura y Aprobación del Acta de la Décima Octava**
53 **Sesión ordinaria celebrada el Lunes 30 de Septiembre de 2019-----**

54 El señor Alcalde, Sr. Baldor Bermeo Cabrera en este momento puso a
55 consideración de la Sala la aprobación del Acta de la Décima Octava Sesión
56 Ordinaria celebrada el día Lunes 30 de Septiembre de 2019

57 La señora concejala Lcda. Regina Maldonado Llanes, solicitó al señor Alcalde
58 le conceda el uso de la palabra en la que una vez que expresa el saludo cordial
59 a los señores concejales, señores Directores y público presente dijo, al no
60 existir ninguna observación por parte de mis compañeros, mociono la
61 Aprobación del Acta de la Décima Octava sesión Ordinaria celebrada el día
62 Lunes 30 de Septiembre de 2019.

63 El señor Alcalde Sr. Baldor Bermeo Cabrera, pregunta si tiene apoyo la moción
64 presentada por la señora concejala Lcda. Regina Maldonado Llanes, moción
65 que es apoyada por los señores concejales, Ing. Patricia Villacis Muñoz, Sra.
66 Katherine Belduma, Sr. Luis Gomez Ramos y Sr. Holter Pesántez Loja. El
67 señor Alcalde califica la moción y por secretaria se da a conocer que por
68 Unanimidad se aprueba el Acta de la Décima Octava sesión Ordinaria
69 celebrada el día Lunes 30 de Septiembre de 2019. Moción que es apoyada y
70 aprobada por unanimidad.

71 **CUARTO PUNTO.- Conocimiento de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**
72 **N.05-GADCPE-2019, de declaratoria de utilidad pública de Dos Lotes de**
73 **Terrenos ubicados en la Comunidad Nueva Esperanza, con la finalidad de**
74 **llevar a cabo la Construcción una Cancha de Uso Múltiple con Cubierta de**
75 **estructura metálica, en la Comunidad Nueva Esperanza, Cantón Camilo**
76 **Ponce Enríquez, Provincia del Azuay.-----**

77 El señor Alcalde dijo al respecto como ustedes ven se ha hecho constar dentro
78 de los documentos habilitantes para que ustedes tengan conocimiento por lo
79 que solicitó al Procurador Sinidico nos de a conocer de que se trata.

80

81 El Dr. Paúl Andrade, Procurador Sindico Municipal dijo al respecto, señor
82 Alcalde, señores concejales, compañeros funcionarios, compañeros de la
83 prensa, dando cumplimiento al orden del día se debe poner a conocimiento del
84 concejo la Resolucion de fecha 12 de Septiembre de 2019, se suscribe la
85 Resolucion Administrativa en la cual Resolvio;

86 **Artículo 1.- Declarar de Utilidad Pública con fines de Expropiación a favor del**
87 **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Camilo Ponce**
88 **Enríquez, Dos Lotes de Terrenos ubicados en la Comunidad Nueva Esperanza,**



CONCEJO MUNICIPAL

89 con la finalidad de llevar a cabo la Construcción una Cancha Múltiple con
90 Cubierta de estructura metálica, en la Comunidad Nueva Esperanza, Cantón
91 Camilo Ponce Enríquez, Provincia del Azuay; que individualizados son:

92 1) El primer lote, cuyo propietario es: Leonardo Bienvenido Valdiviezo
93 Asencio, con una Área de Terreno: 1090.22 m². Linderos y
94 Dimensiones: Norte: Con el señor Leonardo Bienvenido Valdiviezo
95 Asencio, en 31.41 metros. Sur: Con la señora Gloria Margarita Eras
96 Yaguana, en 23.22 metros; Con la señora Nieve Emilia Maldonado
97 Telcán, en 22.44 metros. Este: Con la señora Shirley Elizabeth Bermeo
98 Napa, en 9.38 metros + 18.94 metros; Con la calle s/n (LE-3-NE) y más
99 medidas, en 15.38 metros. Oeste: Con la calle s/n (LE-2-NE), en 28.23
100 metros. El Avalúo Total que corresponde al justo precio del predio del
101 señor Leonardo Bienvenido Valdiviezo Asencio, a la cantidad de:
102 **CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTE Y NUEVE CON 33/100**
103 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ USD**
104 **14.629.33);** y,

105

106 2) El segundo lote con Clave Catastral: 01-15-50-035-001-016-010-000-
107 000-000, de propiedad de la Sra. **Shirley Elizabeth Bermeo Napa**,
108 con un área de Terreno: 181.17 m². Los linderos y Dimensiones son
109 las siguientes: **Norte:** Con el señor Leonardo Bienvenido Valdiviezo
110 Asencio, en 3.63 metros; Con el señor Leonardo Bienvenido Valdiviezo
111 Asencio, en 15.90 metros. **Sur:** Con el señor Leonardo Bienvenido
112 Valdiviezo Asencio, en 18.94 metros. **Este:** Con la calle s/n (LE-3-NE),
113 en 9.43 metros. Oeste: Con el señor Leonardo Bienvenido Valdiviezo
114 Asencio en 9.38 metros (...). ; y el Avalúo Total que corresponde al
115 justo precio del predio de la señora Shirley Elizabeth Bermeo Napa es
116 de: **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 15**
117 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ USD**
118 **4867.15).**

119 **Artículo 2.-** Disponer a la señora Secretaria General del Gobierno Autónomo
120 Descentralizado Municipal de Camilo Ponce Enríquez, proceda a Notificar con
121 el contenido del presente Instrumento, dentro de tres días de haberse expedido
122 el mismo, a los propietarios de los bienes inmuebles a ser expropiados
123 señores: Leonardo Bienvenido Valdiviezo Asencio y Shirley Elizabeth Bermeo
124 Napa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 de la Ley Orgánica del
125 Sistema Nacional de Contratación Pública.

126 **Artículo 3.-** Disponer a la señora Secretaria General del Concejo Municipal del
127 Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Camilo Ponce Enríquez,



CONCEJO MUNICIPAL

128 notifique el contenido de la presente Declaratoria de Utilidad Pública a la
129 señora Registradora de la Propiedad y Mercantil del Cantón Camilo Ponce
130 Enríquez, para que actúe de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 de
131 la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el inciso
132 tercero del Artículo 62 de su Reglamento General.

133 **Artículo 4.-** Disponer a la señora Secretaria General del Concejo Municipal del
134 Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Camilo Ponce Enríquez,
135 notifique la presente Resolución Administrativa a los señores Director
136 Financiero y Procurador Síndico, para que una vez perfeccionada la
137 Declaratoria de Utilidad Pública, procedan de forma coordinada dentro del
138 plazo máximo de 30 días, a la realización de todos los actos y trámites
139 necesarios tendientes a lograr un acuerdo directo con los señores Leonardo
140 Bienvenido Valdiviezo Asencio y Shirley Elizabeth Bermeo Napa, de
141 conformidad con lo establecido en el Artículo 58.1 de la Ley Orgánica del
142 Sistema Nacional de Contratación Pública.

143 **Artículo 5.-** Poner en conocimiento del Concejo Municipal de Camilo Ponce
144 Enríquez la presente Resolución Administrativa de Declaratoria de Utilidad
145 Pública.

146 Con esto señor Alcalde estamos dando cumplimiento a lo que establece el Art.
147 58.1 de la Ley Organica del Sistema Nacional de Contratacion Publica, y 61 de
148 la ley antes indicada se da a conocer al concejo para los fines legales
149 correspondientes, señor Alcalde y señores concejales.

150 El señor Alcalde dijo al respecto si no hay intervenciones por parte de los
151 señores concejales, damos paso al siguiente punto.

152 **QUINTO PUNTO: Conocimiento y Resolución sobre LA PROPUESTA DE**
153 **PERMUTA DEL PREDIO DE PROPIEDAD DE LOS SEÑORES LUIS**
154 **ARTURO QUILAMBAQUI LOJA Y LUCRECIA MALLA JUMBO CON UN**
155 **PREDIO DEL GAD. MUNICIPAL DE CAMILO PONCE ENRÍQUEZ, conforme**
156 **al informe jurídico N. GAGCPE-DPS-2019-031-INF de fecha 11 de**
157 **septiembre del 2019.-----**

158
159 El señor Alcalde, dijo de igual manera le vamos a dar paso al Procurador
160 Sindico para que nos de a conocer sobre la Resolución.

161
162 El Dr. Paúl Andrade Verdugo dijo, señor Alcalde, señores concejales,
163 compañeros de la prensa respecto a este punto voy a hacer un poquito de
164 historia al respecto ya que este tramite ya fue resuelto en una sesión del
165 concejo anterior donde se aprobó justamente el cambio de uso de suelo en ese
166 sentido tenemos que Los señores cónyuges Luis Arturo Quilambaqui Loja y



CONCEJO MUNICIPAL

167 Lucrecia de Jesús Malla Jumbo, manifiestan ante usted señor Alcalde que el
168 Concejo Municipal de Camilo Ponce Enríquez, con fecha 15 de Febrero del
169 2019, dentro de la Séptima Sesión Ordinaria, resolvió por unanimidad lo
170 siguiente: "...conceder la autorización y se proceda al cambio de categoría del
171 bien municipal público a bien municipal privado del predio con clave catastral
172 N° 01-15-50-001-001-066-005-000-000-000, para posteriormente dar paso a la
173 permuta solicitada por los cónyuges Luis Arturo Quilambaqui Loja y Lucrecia de
174 Jesús Malla Jumbo...".

175 Por lo que, habiéndose aprobado el cambio de categoría del bien, solicitan a su
176 autoridad que de conformidad con el Artículo 436 del Código Orgánico de
177 Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se considere como
178 punto del Orden del día del Concejo Municipal la Autorización para llevar a
179 cabo la Permuta entre un bien municipal y el bien de propiedad de los
180 solicitantes.

181 Bajo este contexto, me permito poner en su conocimiento las siguientes
182 situaciones que se han presentado con respecto a esta petición:

183 El Gobierno Municipal de Camilo Ponce Enríquez, es legítimo propietario de un
184 área comunal que fue entregada por la Lotización Eloy Alfaro, con clave
185 catastral 01-15-50-001-001-066-005-000-000-000, área que presenta los
186 siguientes linderos y dimensiones: Por el Norte: Lotización Eloy Alfaro, en
187 40.72 m; Por el Sur: Lote de la señora Lucrecia Malla Jumbo, en 71.89 m; Por
188 el Este: con calle s/n, en 88.33m; y, por el Oeste: Con Calle Principal (LO-16-
189 CP), en 24.82 m, con un Área Total de 2239.71 m².

190 Los cónyuges señores Luis Arturo Quilambaqui Loja y Lucrecia de Jesús Malla
191 Jumbo, son legítimos propietarios del predio número 011, manzana 27, ubicado
192 en el Barrio San Francisco, Sector de Planeamiento 04, dirección; Calle Fermín
193 y vías proyectadas s/n, con clave catastral 01-15-50-001-001-027-011-000,
194 mismo que tiene los siguientes linderos y dimensiones: Por el Norte En Vértice,
195 con 0.00m; por el Sur Calle S/N (TN-11-CP) en 80.72 m; por el Este Área
196 Municipal en 71.82m, Calle S/N en 20.70, Lotización Eloy Alfaro en 69.01 m,
197 Lotización Eloy Alfaro en 40.38m; Oeste Con Calle Pública Existente en 143.95
198 m. Con un área total de 4690.42 m².

199 Mediante Informe Técnico N° GADMCPPE-DPT-2018-079-INF.TEC, de fecha 09
200 de Abril del 2019, suscrito por el Arq. Jimmy Armijos Prieto, ex Director de
201 Planificación Territorial y Tránsito, dirigido a la máxima autoridad quien señala
202 dentro de sus Conclusiones y Recomendaciones lo siguiente "La Dirección de
203 Planificación Territorial y Tránsito recomienda en razón de que no se está
204 afectando bienes públicos, más bien se está consolidando el área verde
205 municipal. El área a permutarse entre las partes es de 226.65 metros



CONCEJO MUNICIPAL

206 cuadrados, por lo que los predios quedarían estructurados tal como se
207 demuestra en los planos...”

208 Mediante Informe N° GADMCPPE-DPS-2019-013-Inf, de fecha 13 de Febrero
209 del 2019, suscrito por el Ab. Djanirio González Calle, ex Procurador Síndico
210 Municipal, mismo que en su parte pertinente señala: “... recomiendo
211 respetuosamente a vuestra autoridad y por su digno intermedio al Pleno del
212 Concejo Municipal, previo a autorizar la Permuta solicitada por los cónyuges
213 Luis Arturo Quilambaqui Loja y Lucrecia de Jesús Malla Jimbo; se proceda vía
214 Resolución del Órgano Legislativo, al cambio de categoría del Bien Inmueble
215 de propiedad de nuestra Institución, con clave catastral No. 01-15-50-001-001-
216 066-005-000-000-000, de bien municipal público a bien municipal privado...”

217 El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón
218 Camilo Ponce Enríquez, dentro de la Séptima Sesión Ordinaria de fecha 15 de
219 Febrero del 2019, resolvió por unanimidad, “conceder la autorización y se
220 proceda al cambio de categoría del bien municipal público a bien municipal
221 privado del predio con clave catastral N° 01-15-50-001-001-066-005-000-000-
222 000, para posteriormente dar paso a la permuta solicitada por los cónyuges
223 Luis Arturo Quilambaqui Loja y Lucrecia de Jesús Malla Jumbo”.

224 El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Camilo Ponce Enríquez,
225 permutaría un área de 226.65 metros cuadrados del Lote de Terreno con clave
226 catastral 01-15-50-001-001-066-005-000-000-000, a favor de los señores
227 cónyuges Lucrecia de Jesús Malla Jumbo y Luis Arturo Quilambaqui Loja y a
228 su vez los señores Luis Arturo Quilambaqui Loja y Lucrecia de Jesús Malla
229 Jumbo, permutaría un área de 226.65 metros cuadrados del Lote de Terreno
230 con clave catastral 01-15-50-001-001-027-011-000-000-000, a favor del
231 Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Camilo Ponce Enríquez.

232 Producto de la permuta los lotes de terreno de propiedad del Gobierno
233 Autónomo Descentralizado Municipal de Camilo Ponce Enríquez y de los
234 cónyuges, Lucrecia de Jesús Malla Jumbo y Luis Arturo Quilambaqui Loja,
235 quedarían reestructurados de la siguiente manera, conforme consta en el
236 Informe Técnico N° GADMCPPE-DPT-2018-079-INF.TEC.

237 El predio del Gobierno Municipal de Camilo Ponce Enríquez, se configura como
238 predio N° 005, ubicado en el Barrio San Francisco, con un Área Total de
239 2239.71 m² y un Área Útil de 2239.71 m², mismo que lindera al Norte con
240 Lotización Eloy Alfaro, en 40.72m; al Sur, Sra. Lucrecia Malla en 31.53m; Este,
241 Calle S/N en 58.11 m; Oeste con Calle Existente en 34.93 m y Calle Principal
242 en 24.82 m.



CONCEJO MUNICIPAL

243 El predio de propiedad de los cónyuges Luis Arturo Quilambaqui Loja y
244 Lucrecia de Jesús Malla Jumbo, se configura como predio N° 011, ubicado en
245 el Barrio San Francisco, con un Área Total de 4690.42 m², Área de Afección de
246 1165.18 m², Área Útil de 3525.24 m², mismo que lindera al Norte con Área
247 Verde Municipal, en 31.53 m; al Sur con Calle S/N (TN-11-CP) en 80.72 m,
248 Este con Calle S/N en 25.22 m + 20.70m, Lotización Eloy Alfaro 69.01,
249 Lotización Eloy Alfaro en 40.38 m; Oeste con Calle Pública Existente en 109.15
250 m.

251 FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

252 El Artículo 225, numeral 2 de la Constitución de la República, dispone: “El
253 sector público comprende: 2. Las entidades que integran el régimen autónomo
254 descentralizado.”.

255 El Artículo 226, ibídem, prescribe: “Las instituciones del Estado, sus
256 organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas
257 que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las
258 competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.
259 Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y
260 hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la
261 Constitución.”.

262 El Artículo 227 de la Constitución de la República, establece: “La
263 administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por
264 los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración,
265 descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y
266 evaluación.”.

267 El Artículo 238, ibídem, determina: “Los gobiernos autónomos descentralizados
268 gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los
269 principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y
270 participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá
271 la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos
272 descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los
273 concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”.

274 El Artículo 240 de la Constitución de la República, señala: “Los gobiernos
275 autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos,
276 provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus
277 competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales
278 tendrán facultades reglamentarias...”.



CONCEJO MUNICIPAL

279 El Artículo 253, ibídem, dispone: “Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que
280 estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales
281 elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o
282 vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y
283 lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada
284 proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que
285 establezca la ley.”.

286 El Artículo 264, numerales 1 y 2 de la Constitución de la República, prescribe:
287 “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin
288 perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y
289 formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera
290 articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el
291 fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control
292 sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”.

293 El Artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y
294 Descentralización, establece: “Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de
295 sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán
296 asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos
297 metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter
298 general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de
299 su circunscripción territorial...”.

300 El Artículo 55, literales a) y b), ibídem, determina: “Competencias exclusivas del
301 gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos
302 descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas
303 sin perjuicio de otras que determine la ley: a) Planificar, junto con otras
304 instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal
305 y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera
306 articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el
307 fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la
308 interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el
309 control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;”.

310 El Artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y
311 Descentralización, señala: “Concejo municipal.- El concejo municipal es el
312 órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado
313 municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto
314 dirimente, y por los concejales o concejales elegidos por votación popular, de
315 conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...”.



CONCEJO MUNICIPAL

316 El Artículo 57, literal a), ibídem, dispone: “Atribuciones del concejo municipal.-
317 Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en
318 las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal,
319 mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;”.

320 El Artículo 57, literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial,
321 Autonomía y Descentralización, prescribe: “Atribuciones del concejo municipal.-
322 Al concejo municipal le corresponde: d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el
323 ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para
324 regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;”.

325 El Artículo 415, ibídem, establece: “Clases de bienes.- Son bienes de los
326 gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen
327 dominio...”.

328 El Artículo 416 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y
329 Descentralización, señala: “Bienes de dominio público.- Son bienes de dominio
330 público aquellos cuya función es la prestación servicios públicos de
331 competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están
332 directamente destinados. Los bienes de dominio público son inalienables,
333 inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los
334 actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a
335 esta disposición.”.

336 El Artículo 423, ibídem, dispone: “Cambio de categoría de bienes.- Los bienes
337 de cualquiera de las categorías establecidas en este Código, pueden pasar a
338 otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno
339 autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de
340 sus miembros. Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la
341 categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría
342 de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de
343 protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y
344 protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se
345 encuentren al servicio directo de la comunidad.”.

346 El Artículo 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y
347 Descentralización, prescribe: “Área verde, comunitaria y vías.- En las
348 subdivisiones y fraccionamientos sujetos o derivados de una autorización
349 administrativa de urbanización, el urbanizador deberá realizar las obras de
350 urbanización, habilitación de vías, áreas verdes y comunitarias, y dichas áreas
351 deberán ser entregadas, por una sola vez, en forma de cesión gratuita y



CONCEJO MUNICIPAL

352 obligatoria al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano
353 como bienes de dominio y uso público...”.

354 El Artículo 436, ibídem, establece: **“Autorización de transferencia.- Los**
355 **consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta,**
356 **donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso**
357 **privado** o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el
358 voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá
359 contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o
360 catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre
361 instituciones del sector público.”. (Las Negritas y Subrayado me pertenecen)

362 El Artículo 438 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y
363 Descentralización, determina: “Permuta.- Para la permuta de bienes de los
364 gobiernos autónomos descentralizados se observarán las mismas
365 solemnidades que para la venta de bienes inmuebles, en lo que fueren
366 aplicables, a excepción del requisito de subasta.”.

367 El Artículo 439, ibídem, señala: “Casos en los que procede la permuta.- Será
368 permitida la permuta de bienes del dominio privado: a) Cuando con una
369 operación de esta clase el patrimonio del gobierno autónomo descentralizado
370 aumente de valor o pueda ser aplicado con mejor provecho en favor de los
371 intereses institucionales; y, b) Cuando deba tomarse todo o parte del inmueble
372 ajeno para aumentar las áreas de predios destinados a servicios públicos, para
373 la construcción, ensanche o prolongación de plazas, avenidas, calles, entre
374 otros; o, para proyectos de interés social y contemplado en el plan de
375 desarrollo, de acuerdo al ámbito de competencia de cada gobierno autónomo
376 descentralizado.”.

377 **PRONUNCIAMIENTO JURIDICO:**

378 Con los argumentos señalados en los ordinales anteriores, en mi calidad de
379 Procurador Síndico Municipal, manifiesto a su autoridad que habiéndose
380 aprobado en sesión ordinaria de fecha 15 de Febrero del 2019, el cambio de
381 categoría del bien para su posterior permuta, entre un bien municipal y el bien
382 de propiedad de los señores Luis Arturo Quilambaqui Loja y Lucrecia de Jesús
383 Malla Jumbo; recomiendo se ponga en conocimiento al Pleno del Concejo
384 Municipal para que conforme al Artículo 436 del Código Orgánico de
385 Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se dignen resolver
386 sobre la petición presentada por los peticionarios, para que se autorice la
387 permuta de los bienes raíces en función a los Informes Técnicos legales



CONCEJO MUNICIPAL

388 presentados y mi recomendación sería que previo a la aprobación pase a la
389 comisión de Planificación y presupuesto para el análisis respectivo.

390 El señor Alcalde dijo bien señores concejales tienen ustedes el informe y la
391 recomendación del Procurador Síndico y si no hay alguna inquietud puedan
392 mocionar.

393 El señor concejal Holter Pesántez Loja, solicito al señor Alcalde le permita el
394 uso de la palabra en la que expreso el saludo cordial al concejo en pleno como
395 a los señores concejales y dijo si me permiten mocionar el quinto punto del
396 orden del día que trata del Conocimiento y Resolución sobre LA PROPUESTA
397 DE LA PERMUTA DEL PREDIO DE PROPIEDAD DE LOS SEÑORES LUIS
398 ARTURO QUILAMBAQUI LOJA Y LUCRECIA MALLA JUMBO CON UN
399 PREDIO DEL GAD. MUNICIPAL DE CAMILO PONCE ENRÍQUEZ, conforme al
400 informe jurídico N. GAGCPE-DPS-2019-031-INF de fecha 11 de septiembre del
401 2019, para que sea analizado por la Comisión de Planificación y Presupuesto.

402 El señor Alcalde pregunta si existe el apoyo a la moción presentada por el
403 señor Concejal Holter Pesántez? al manifestar el apoyo los señores concejales
404 Lcda, Regina Maldonado Llanes, Ing. Patricia Villacis Muñoz, Sra. Katherine
405 Belduma y el Sr. Luis Gomez Ramos, el señor Alcalde califica la moción la
406 misma que es apoyada y aprobada por unanimidad.

407 **Resolución No.057– CMGADMCPPE – 2019 – RE**

408 Los integrantes del concejo Municipal de Camilo Ponce Enríquez, al Amparo de
409 las atribuciones que les concede el Art. 57, literal a; Por unanimidad
410 **RESUELVEN:** Que previo a la aprobación de la **PROPUESTA DE PERMUTA**
411 **DEL PREDIO DE PROPIEDAD DE LOS SEÑORES LUIS ARTURO**
412 **QUILAMBAQUI LOJA Y LUCRECIA MALLA JUMBO CON UN PREDIO DEL**
413 **GAD. MUNICIPAL DE CAMILO PONCE ENRÍQUEZ,** conforme al informe
414 **jurídico N. GAGCPE-DPS-2019-031-INF de fecha 11 de septiembre del**
415 **2019. La Comisión de Planificación y Presupuesto sea quien analice la**
416 **propuesta.**

417 **SEXTO PUNTO Clausura de la sesión por parte del señor Alcalde.-----**

418 El señor Alcalde, Baldor Bermeo Cabrera expreso, primero agradecer a
419 ustedes compañeros concejales, a los señores Directores gracias por su
420 participación, y realiza la clausura de la sesión cuando son las 15H20, minutos.

421

422

423



CONCEJO MUNICIPAL

424 Sr. Baldor Bermeo Cabrera
425 **ALCALDE DEL CANTÓN**

Ing. Patricia Villacís Muñoz
VICE ALCALDESA

426

427

428

429

430 Sra. Katherine Belduma Mendieta
431 **CONCEJALA**

Sr. Luis Alberto Gómez Ramos
CONCEJAL

432

433

434

435

436

437 Lcda. Regina Maldonado Llanes
438 **CONCEJALA**

Sr. Holter Pesántez Loja
CONCEJAL

439

440

441

442

443

444

445

Ab. Fernanda Aguilar Valentin
SECRETARIA DE CONCEJO

Baldor Bermeo
El Amigo del Pueblo
ALCALDE